



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PEDRO EXPÓSITO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

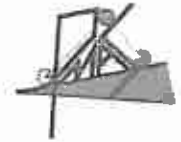
El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la **Gestión de la Escuela Municipal Infantil denominada "Pedro Expósito", con capacidad para 41 plazas ubicada en las calles San Sebastián, nº 21 y Mezquita nº 18 de Jaén**, cuyo contenido viene definido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que se especifican las necesidades a satisfacer, mediante la modalidad de concesión.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Presupuesto: El Patronato Municipal de Asuntos Sociales vendrá obligado a abonar al adjudicatario la cantidad de 278,88 € plaza / mes por cada una de las plazas ocupadas durante los meses de Septiembre a Julio ambos inclusive, agosto permanece el centro cerrado por vacaciones.

Exento de IVA según lo dispuesto en el Art. 20.9 Ley 37/1992.

Crédito: El abono de la prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, incluidas en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio 2017:

- 23000-22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, clave específica 14.- Escuela Municipal Infantil Pedro Expósito.
- RC nº. 22017000000425 por importe de 45.736,32 € y RC para gastos en Ejercicios Futuros nº. 22017000003306 por importe de 80.038,56 €.
- RCs para gastos en Ejercicios Futuros nº. 22017000001695 por importe de 45.736,32 € y nº. 22017000003307 por importe de 80.038,56 €.
- RCs para gastos en Ejercicios Futuros nº. 22017000001699 por importe de 45.736,32 € y nº. 22017000003308 por importe de 80.038,56 €.
- RCs para gastos en Ejercicios Futuros nº. 22017000001710 por importe de 45.736,32 € y nº. 22017000003310 por importe de 80.038,56 €.

Cofinanciación: La financiación se sustenta con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Entidad Colaboradora E.I. Pedro Expósito del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la Escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, suscrito con fecha 25 de abril de 2017, con vigencia de 4 años.

Se completa la financiación con las aportaciones efectuadas por los usuarios en base a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Escuelas Municipales Infantiles en vigor, publicada en el BOP nº 134, de Jaén de fecha 14 de Junio de 2010.

Sistema de determinación del presupuesto:

Se toma como referencia el coste / plaza / mes, contemplando el total de plazas existentes en Escuela, conforme a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Entidad Colaboradora E.I. Pedro Expósito del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la Escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, suscrito con fecha 25 de abril de 2017 más el importe de compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

las ayudas, todo ello de conformidad con el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Precio del contrato (Art. 88.6.d) TRLCSP): 503.099,52 euros.

Valor estimado del contrato (Art. 88.1) TRLCSP): 3.144.372,00 euros

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en esta cláusula. **Las proposiciones cuyo importe supere la base del presupuesto base de licitación, serán desechadas.** El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en la presente cláusula.

CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano competente para contratar en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, en relación con el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales es la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Domicilio: c/ Cerón, nº 19 de Jaén (23004) FAX: 953219129

Órgano Gestor: LA0001987

Oficina Contable: LA0005746

Unidad Tramitadora: GE0002926

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal institucional del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el sitio web institucional <http://www.aytojaen.es> .

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el este pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 157 y ss del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

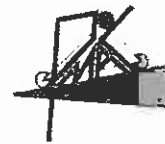
La valoración de las proposiciones se realizará en base a los siguientes apartados; con una puntuación máxima de 75 puntos.

1. **Proyecto Educativo y de Gestión del Centro.** Se articulará de acuerdo a la normativa ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Andalucía, el Decreto 149/2009, Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo y demás legislación reflejada en las prescripciones técnicas, dicho Proyecto también tendrá en cuenta la identidad del centro, la realidad social y necesidades de la Zona donde está ubicado, se valorará el orden y la estructura establecidos para el desarrollo del proyecto y la armonización de los distintos apartados. (Apartado sometido a juicio de valor) Máximo 30 puntos.

- 1.1. Propuesta Pedagógica y Asistencial. Contenidos curriculares. Hasta 5 puntos.
Plan de orientación y acción tutorial. Hasta 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Proceso informativo y de participación en relación a las familias. Hasta 5 puntos.

Plan de atención a la diversidad del alumnado y Educación e valores. Hasta 5 puntos.

- 1.2. Organización y Funcionamiento del Centro.
Gestión de Recursos Humanos y Materiales. Hasta 5 puntos
Organización de Espacios y Servicios. Hasta 5 puntos.

2. Experiencia acreditada en la gestión de Escuela Infantil, a partir del 5º año. Puntuación máxima 15 puntos.

Por cada curso escolar completo gestionado en todas sus dimensiones, en una escuela infantil, sumará 0,5 puntos, solo cursos completos.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación.

3. Mejoras Adicionales al Pliego de Prescripciones Técnicas. La empresa licitadora puede introducir mejoras a las presentadas en su Proyecto de Funcionamiento y Gestión del Centro. Puntuación máxima 15 puntos.

- 3.1. Educación medioambiental. 3 puntos.
- 3.2. Estimulación temprana. 3 puntos.
- 3.3. Iniciación en el idioma inglés. 3 puntos.
- 3.4. Campaña anual de promoción, divulgación, información y publicidad del Centro. 3 puntos.
- 3.5. Apertura en Periodos Vacacionales, para aquellas familias de alumn@s que lo soliciten, para la conciliación de su vida familiar y laboral. 3 puntos.

4. Personal que desarrollará el proyecto educativo. Titulaciones y formación profesional. Máximo 15 puntos.

Aparte de las titulaciones mínimas exigibles, se valorará como mejora, aquella formación complementaria relacionada con el trabajo a desarrollar o la gestión de las escuelas infantiles.

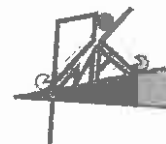
La acreditación de esta formación se realizará mediante la aportación de la documentación de la titulación, formación realizada o certificación de la misma.

Se valorará de acuerdo a la formula siguiente:

- De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,15 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,25 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,45 puntos.
- De más de 200 horas o más de 40 días de duración: 0,65 puntos.

Nota: Cuando en la acreditación presentada no quede expresada la duración, se valorará con la puntuación mínima a la que se refiere la escala anterior.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Además de la documentación contenida en los pliegos de condiciones administrativas particulares, deberá presentarse:

- a. Proyecto educativo y de gestión del Centro. (máximo 50 folios)
- b. Descripción, en no más de dos folios, de los distintos apartados de: "Mejoras Adicionales al Pliego de Prescripciones Técnicas", en dicha descripción deberá reflejarse el orden de la actividad, objetivos y metodología de trabajo.
- c. Certificaciones necesarias para acreditar la experiencia en la gestión de este servicio.
- d. Certificaciones necesarias para verificar las titulaciones correspondientes aportadas.
- e. Especificación de los medios personales y materiales de los que dispone para la ejecución del contrato (máximo veinte folios).

CLÁUSULA 8. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Jaén / Patronato Municipal de Asuntos Sociales (<http://www.aytojaen.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 'DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. - Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo, ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. - Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 y 146 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en los mismos, en la Legislación de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Jaén.

4. - Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo



señalado en la cláusula 29 del presente pliego 'Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad', la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se puede acreditar conforme a lo indicado a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse con:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, puesto que su duración es superior a un año. En consecuencia el volumen de negocio que se ha de acreditar debe ser superior a 188.662,32 €.

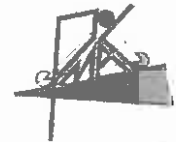
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En consecuencia el requisito mínimo del importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior a 88.042,42 €.

6. - Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7. - Jurisdicción de empresas extranjeras.

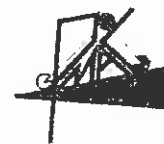
Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. - Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastaneo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndose la documentación correspondiente.

9. - Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego, 'Propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva', podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10. - Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. 'DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la **documentación técnica que se exige en la cláusula 7.1**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la misma cláusula, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 'PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la **documentación técnica que se exige en la cláusula 7.2, 7.3 y 7.4**, así como la proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará compuesta conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que se dictará y publicará en el Perfil del Contratante al menos con 7 días de antelación a la primera reunión y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, del modo siguiente:

- Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- Secretario/a: Funcionario del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Vocales:

- Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE.
- Un representante del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Jaén en Común
- Un representante del Grupo de Concejales no adscritos

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose **un plazo no superior a 3 días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos que se establecen, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, publicándose en el perfil del contratante.

En un plazo que no podrá ser superior a **4 días naturales**, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público de los sobres 2 y 3 que contengan la documentación relativa a los criterios y precio respectivamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de **un mes** desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la baremación efectuada. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en cláusula 7, al órgano de contratación.

CLÁUSULA 12. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN.

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta mejor valorada, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

2.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen con la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: "Medidas de contratación con empresas que estén



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

3.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento y se publique la clasificación de las ofertas por orden decreciente en el PERFIL DEL CONTRATANTE hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

c) Acreditar igualmente mediante la certificación correspondiente que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación en el periodo inicial de 4 años, resultando una fianza por importe de 25.154,98 €.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento y publique la propuesta de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

modelos que se establecen en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Fondos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería Fondos, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, aunque si deben informar de haberlo realizado.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 15. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías solventes y de reconocido prestigio, las pólizas de seguros de Responsabilidad civil, accidentes y daños a terceros.

Duración: Mientras el contrato esté vigente.

Importe: 150.000 € por siniestro como mínimo

CLÁUSULA 16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará una vez adjudicado mediante su formalización en documento administrativo **no más tarde de los 15 días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego será de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por periodos de un año de forma expresa mediante solicitud por parte de la empresa y resolución al respecto del órgano de contratación, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con al menos cuatro meses de antelación.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 25 años



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CLÁUSULA 20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, se impondrán penalidades de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio, al día.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo dispuesto en el 227.3 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo permitido por la legislación vigente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 107, 108, 210, 211, 219 TRLCSP.

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 107, 108, 210, 211, 219, 282 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Conforme a lo previsto en el artículo 289, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 26. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, previa presentación de factura por meses vencidos, una vez realizados los trámites oportunos.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA 27. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios. Se aplicará el precio vigente para cada curso escolar conforme a lo dispuesto en la cláusula 3 de este pliego.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES-EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

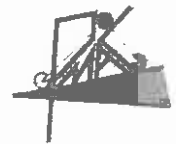
Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA 29. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se llevará a cabo mediante el control y seguimiento periódico realizado por el personal técnico designado para tal fin por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CLÁUSULA 32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Jaén, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 34. GARANTÍA.

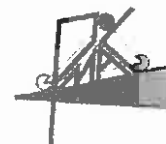
El plazo de garantía se extenderá a toda la duración del contrato y sus prórrogas si las hubiere.

La garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía determinado en la cláusula precedente, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

CLÁUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 20.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

CLÁUSULA 37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

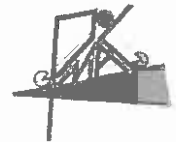
Jaén a 11 de Mayo de 2017
EL ADJUNTO JEFE DE LA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA,

INFORME DE SECRETARIA: Visto el pliego que antecede, que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para la adjudicación del contrato de GESTION DE LA ESCUELA MUNICIPAL "PEDRO EXPÓSITO", informo que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Jaén a 11 de Mayo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación por procedimiento abierto para la Gestión de la Escuela Municipal Infantil "Pedro Expósito", en el que constan los criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el de Cláusulas Administrativas, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por 278,88 € plaza / mes por cada una de las plazas ocupadas durante los meses de Septiembre a Julio ambos inclusive.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don _____, en representación de _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____.

PIGNORA a favor de: _____ los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Reg
_____	_____	_____	_____

En virtud de lo dispuesto por: _____, para responder de las obligaciones siguientes: _____, contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Con mi intervención, el Notario _____.

Don _____, con DNI _____, en representación de _____, certifica la inscripción de la prenda,



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad _____ , CIF _____ , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ , en la calle/plaza/avenida _____ , CP _____ , y en su nombre _____ , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ , NIF/CIF _____ , en virtud de lo dispuesto por _____ para responder de las obligaciones siguientes _____ , ante _____ , por importe de _____ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será indefinido y permanecerá en vigor hasta que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL
AYUNTAMIENTO DE _____



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La entidad aseguradora (1) _____ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, calle _____, y CIF _____ debidamente representado por D. (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador de seguro, ante (4) _____, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____, _____ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) _____, en concepto de garantía (7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de _____, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) _____, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

En _____ , a _____ de _____
de _____

Firma: _____

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos / razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN
(1)

D./Dña _____ , con DNI/NIE _____ *en nombre propio / en representación de la empresa* _____ , con CIF nº _____ , en calidad de _____ .

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

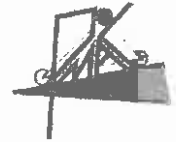
II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

En _____ , a _____ de _____ de 2.017.

Fdo.: _____



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña _____ , en nombre propio / en representación de la empresa _____ con C.I.F. nº _____ , en calidad de _____ (2)

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con la normativa de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

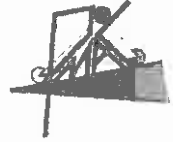
Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En _____ , a _____ de _____ de 2.017

Firmado: _____



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D./D.^a _____ en calidad de _____ con DNI / NIE n.º: _____, en nombre propio/en representación de la empresa _____, con C.I.F.: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el n.º _____, al objeto de participar en la contratación denominada _____

_____ convocada por el Ayuntamiento de _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____

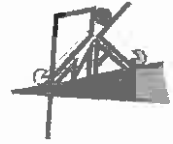
Documentación justificativa que se adjunta: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.017.

Fdo: _____



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS (3)

El/la señor/a _____, como en _____, de la
empresa _____, como licitador _____
Expediente nº _____

DECLARA a los efectos de lo previsto en el Art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

(1) Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(2) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(3) Se incorporará el presente documento por los candidatos o licitadores que interesan que determinada documentación no sea de libre divulgación.